

DECRETO # 452

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 022/2007, recibido en esta Legislatura, el día 30 de Enero del mismo año, el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 19 y 20 del Reglamento General del Poder Legislativo; 10 fracciones I y XI, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, remiten a esta Asamblea Popular, solicitud que por conducto de la Titular del Ejecutivo del Estado, presenta el Ayuntamiento de Zacatecas en el que solicita le sea autorizada la enajenación en calidad de permuta de un bien inmueble con superficie de 236.00 M2 a favor de Lucía Claudia, Myrna Yanett y Susana Asenett Méndez Delgado a cambio de otro propiedad de estas ciudadanas, con superficie de 236.25 M2.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorándum número 3178, de fecha 20 de Febrero del 2007, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, luego de su primera lectura en sesión ordinaria del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda dejando a su disposición el expediente relativo, así como sus anexos para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Zacatecas adjuntó a su solicitud, la siguiente documentación del predio municipal:

- ◆ Copia certificada del acta número seis mil ochocientos ochenta de fecha 22 de Febrero de 2001, en la que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, hace constar el contrato de donación que celebran por una parte en calidad de donante, la Asociación Civil El Eriazo Zacatecas A.C., representada por su Presidente y Apoderado para Actos de Dominio, Profesor Ovidio Aguilar García, y por la otra, en calidad de donatario el Ayuntamiento de Zacatecas representado por el Presidente y Síndico del Municipio, de un predio con superficie de 2,612.50 M2 del que se desmembrará el predio que se dará en permuta con superficie de 236.00 M2. El acta se encuentra inscrita bajo el número 10, folios 40-44 del volumen 896, libro primero, sección primera, de fecha 23 de Septiembre de 2003;
- ◆ Certificado número 148549 de fecha 23 de Agosto del 2006, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen e inscrito a nombre del Ayuntamiento de Zacatecas, un predio con superficie de 2,612.50 M2, del que se desmembrará el predio municipal que nos ocupa;
- ◆ Plano del predio propiedad del Municipio;
- ◆ Avalúo comercial del predio, expedido por el Ingeniero Civil Pedro de la O. Bañuelos, al que se le asigna un valor de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Zacatecas adjuntó a su solicitud, la siguiente documentación del predio afectado:

- ◆ Copia de la escritura privada de fecha 26 de Marzo de 1992 que celebran por una parte, el Presidente, Síndico y Secretario del Municipio de Zacatecas, y por la otra la C. Martha Delgado Morales quien compra para sus hijas menores de edad, un predio con superficie de 236.25 M2. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 1394, folio 231 del volumen 64 de

escrituras privadas, sección primera, de fecha 15 de septiembre de 1992;

- ◆ Certificado número 148548 de fecha 23 de Agosto del 2006, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen e inscrito a nombre de Martha Delgado Morales un predio con superficie de 236.25 M2;
- ◆ Plano del predio propiedad de las solicitantes;
- ◆ Avalúo comercial, expedido por el Ingeniero Civil Pedro de la O. Bañuelos, respecto del predio, al que se le asigna un valor de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

RESULTANDO QUINTO.- Asimismo, el Ayuntamiento Zacatecas, anexó al expediente la siguiente documentación general de la solicitud:

- ◆ Oficio número 061/2006 expedido por el Presidente y Síndico del Municipio en el que solicitan a la Titular del Ejecutivo sea el conducto para remitir ante esta Asamblea Popular el expediente relativo a la solicitud para autorizar la enajenación en calidad de permuta de un predio municipal con superficie de 236.00 M2, a favor de Lucía Claudia, Myrna Yanett y Susana Asenett Méndez Delgado a cambió de otro que les fuera afectado a las solicitantes con superficie de 236.25 M2;
- ◆ Oficio número 062/2006 expedido por el Presidente Municipal en el que expone que el motivo por el cual las ciudadanas solicitan el predio es porque el Ayuntamiento les vendió un predio que resultó estar destinado para el paso del trazo colector de aguas negras y pluviales, por lo que se les daría otro inmueble vía permuta;

- ◆ Oficio número 577/2006 expedido por el Secretario de Gobierno Municipal en el que certifica que en el libro autorizado para asentar las actas de Cabildo se encuentra la correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 19 de fecha 27 de Octubre del 2005, la que contiene el punto de acuerdo No. 60 en el que se acordó por unanimidad de votos aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, relativo a la ratificación para autorizar la enajenación en calidad de permuta de un predio municipal a favor de Lucía Claudia, Myrna Yanett y Susana Asenett Méndez Delgado;
- ◆ Copia del oficio número 1924 expedido por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que dictamina que el predio municipal con superficie de 236.00 M2, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y certifica que tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- ◆ Escrito bajo protesta de decir verdad, expedido en fecha 10 de agosto del 2006, por las C.C. Lucía Claudia, Myrna Yanett y Susana Asenett Méndez Delgado en la que declaran ante la Síndico del Municipio que no guardan parentesco en grado alguno con ninguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares del Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 28, 29 y 33, fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado, aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

- Predio propiedad del Municipio ubicado en calle Rosas Norte s/n, lote No. 5, fraccionamiento Magisterial Jardines del Sol, Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 236.00 M2 y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 18.00 metros y linda con lote No. 4, al Sur mide 18.00 metros y linda con lote No. 6; al Este mide 13.11 metros y linda con calle Rosas Norte; y al Poniente mide 13.11 metros y linda con calle Jardines del Sol Norte.
- Predio propiedad de las solicitantes, ubicado en calle de la Rosita esquina con Crucero Zacatecas, Colonia Francisco E. García, Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 236.25 M2, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 24.60 metros y linda con calle de la Rosita; al Sur mide 22.50 metros y linda con calle Pascual Santoyo; al Oriente mide 15.50 metros y linda con Crucero Zacatecas, y al Poniente mide 5.50 metros y linda con Callejón sin nombre.

En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Legislatura autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, la enajenación en la modalidad de permuta de los predios cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, en virtud de que las solicitantes compraron un predio al municipio que resultó estar destinado para el paso del trazo colector de aguas negras y pluviales, por lo que se les cambiará por otro de mejor ubicación. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de cada una de las partes.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autorice al Ayuntamiento de Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo a favor de Lucía Claudia, Myrna Yanett y Susana Asenett, de apellidos Méndez Delgado.

Segundo.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación de cada uno de los predios, correrán por cuenta de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. ADÁN GONZÁLEZ ACOSTA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. OCTAVIO DE LA TORRE JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ